

## RESOLUCIÓN No.0301 DE 2022 (23 de marzo de 2022)

*“Por medio de la cual se conforma la Comisión de Estudio de Denuncias, establecida en el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima, como grupo interno de trabajo adscrito a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano”*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto, las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
3. Que la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 033 de 2020, en los artículos 66 y 25, respectivamente, disponen que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal.
4. Que de conformidad con el Estatuto General -Acuerdo 033 de 2020-, Artículo 28, literal a), corresponde al Rector, cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; g) ...expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto anual, las normas legales vigentes y lo dispuesto en el presente Estatuto, y literal t) **Crear comités y grupos al interior de las diferentes dependencias, las cuales estarán encargadas de la atención, administración y operación de los procedimientos o de competencias específicas, de conformidad con las necesidades de gestión o de la distribución del trabajo. En el acto de creación se determinará su integración y la función que deba cumplir, sin que lo anterior conlleve a la creación de nuevos cargos en la planta de persona.**
5. Que, en este mismo sentido, la Ley 489 de 1998 en la segunda parte de su Artículo 115 establece que: *“con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.”*
6. Que la Ley 1257 de 4 de diciembre de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 8 los derechos de las mujeres víctimas de la violencia, entre estos: “[...] a) recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad; b) recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y

## RESOLUCIÓN No.0301 DE 2022 (23 de marzo de 2022)

*“Por medio de la cual se conforma la Comisión de Estudio de Denuncias, establecida en el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima, como grupo interno de trabajo adscrito a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano”*

especializado.”

7. Que el Consejo Superior expidió el pasado 30 de noviembre de 2021, la Política de Género de la institución como herramienta de gestión institucional para promover en la comunidad universitaria una transformación ética, política y cultural, que garantice una vida libre de violencias basadas en género y discriminaciones, y propicie prácticas equitativas e incluyentes, así como la construcción de relaciones sociales, sustentadas en un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de género.
8. Que mediante Resolución N° 1525 del 06 de diciembre de 2021, se aprobó el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima, el cual establece la existencia de una Comisión de Estudio de Denuncias, que se encargará de estudiar y analizar las quejas y denuncias asignadas por el Comité de Asuntos de Género y Diversidades-CAGYD, sobre casos relacionados con Violencias basadas en género y discriminaciones por identidad de género y orientación sexual diversa.
9. Que de dicha Comisión de Estudio de Denuncias será permanente y recibirá formación de las autoridades o entes externos para el manejo de los asuntos de su competencia, y deberá estar conformada por dos integrantes del CAGYD y un/una abogado/a preferiblemente con formación en derechos humanos o enfoque de género; ello con el fin de propender por el restablecimiento de los derechos vulnerados y el desarrollo de una estrategia de prevención de toda forma de violencia de género al interior de la comunidad universitaria.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese la Comisión de Estudio de Denuncias como grupo interno de trabajo, para atender las denuncias y quejas que se eleven al interior de la Universidad del Tolima, sobre hechos relativos a violencia basada en género y discriminación por identidad de género y orientación sexual diversa. Dicha comisión tendrá la naturaleza, ámbito de actuación, funciones, principios y competencias establecidas en el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima; al cual deberá dar aplicación en su integridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La comisión estará conformada por:

- 1). Doctora Ana María Castro Sánchez-representante profesoral ante el CAGYD
- 2). Mervin Javier Monar Montoya-representante comité convivencia ante el CAGYD

## RESOLUCIÓN No.0301 DE 2022

(23 de marzo de 2022)

*“Por medio de la cual se conforma la Comisión de Estudio de Denuncias, establecida en el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima, como grupo interno de trabajo adscrito a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano”*

**PARÁGRAFO 1°:** La Oficina Jurídica apoyará a la comisión, para orientar y dirimir los aspectos jurídicos que se requieran en la aplicación y puesta en marcha del protocolo. Asimismo, convocará a las sesiones correspondientes.

**PARÁGRAFO 2°:** La Secretaría Técnica del CAGYD hará las veces de secretaria técnica de la Comisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar esta decisión a las personas delegadas y a la Secretaría Técnica del CAGYD, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los 23 días del mes de marzo de 2022

**EL RECTOR,**



FDR1-2022-307  
**OMAR A. MEJÍA PATIÑO**



FAJ-RES-056  
Aprobó: *Adriana León G/Asesora Jurídica*  
Proyectó: *MCLA/Oficina Jurídica*

¡Construimos la universidad que soñamos!